

21 JUL 2022

2533

Armenia, 15 de julio de 2022

Doctora

TATIANA MARCELA HERRERA HERNANDEZ

Directora técnica de Control Fiscal

Contraloría General del Quindío

Asunto: Cambio acción de mejora.

Saludo respetuoso,

Teniendo en cuenta que el pasado 08 de Julio de 2022 fue recibido por Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P respuesta a radicado RR-3110 del 06 de julio de 2022 por la Contraloría General del Quindío manifestando que el "cambio de acción de mejora" debe de realizarse de conformidad a lo establecido en la el artículo noveno de la resolución 107 del 20 de abril del 2021 el cual reza:

ARTICULO NOVENO: MODIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Cuando las circunstancias así lo ameriten, el Plan de Mejoramiento podrá ser modificado, no obstante, el responsable de Control interno deberá estudiar la pertinencia de la modificación, teniendo en cuenta aspectos como la eficacia en el caso de establecer un nuevo cronograma y la congruencia de las acciones propuestas frente a la causa que originó el hecho objeto del hallazgo. En todo caso, realizada la modificación del Plan de Mejoramiento, la entidad deberá enviar copia de la modificación a este Organismo de Control".

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo manifestado por el ente de control, la Oficina de Control interno en cumplimiento de lo antes dispuesto y una vez analizada la solicitud realizada por el Gerente General de Empresas Publicas del Quindío S.A E.S.P para que se realice el cambio de acción de mejora "avanzar en el proceso de liquidación de convenios según la realidad contractual" producto de la Observación administrativa N°7 "LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS" de la auditoria No. MA-027 de 2021 realizada por la Contraloría General del Quindío; solicitando el cambio de la acción de mejora por la siguiente:

"Avanzar en el proceso de depuración de las cuentas bancarias producto de los convenios interadministrativos celebrados por Empresas Publicas del Quindío S.A E.S.P, realizando los respectivos cierres financieros por la subgerencia correspondiente que permitan reflejar la situación financiera de los bilaterales, y proceder, si es el caso, a la devolución de los saldos a los asociados".

Así las cosas, la Oficina de Control Interno de Gestión en cumplimiento de sus funciones se permite realizar el siguiente análisis basados en la pertinencia respetando los postulados de la eficacia y la congruencia:

Una vez revisados los documentos puntualmente en lo relacionado con los convenios de las vigencias 2012 – 2015 para adelantar la respectiva “Liquidación de Convenios” se pudo observar que a la fecha se ha perdido competencia a efectos de liquidar los citados bilaterales en atención a lo señalado en reiteradas ocasiones por Colombia Compra Eficiente en su guía denominada “GUÍA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, al establecer:

“(…)

Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente el contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.

Los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato.

Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad”.

Así mismo como lo menciona el “Concepto Sala de Consulta C.E. 1453 de 2003 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil”

“(…)

e. En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 citado y transcurran los dos años “siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar”, sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el C.C.A., art. 136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma.”¹

La Sala en la Consulta No 1.365 del 2001, había afirmado en cuanto a la limitación derivada del término de caducidad:



"De este modo, la expiración del término de caducidad o la notificación del auto admisorio de la demanda del contratista que persigue la liquidación del contrato, hace perder competencia a la administración para estos efectos y, por lo tanto, sólo mientras esté en curso el término de caducidad es viable proceder a la liquidación del contrato.

De lo expuesto se concluye que vencido el término de caducidad de la acción contractual, o notificado el auto admisorio de la demanda en la forma dicha, deviene la incompetencia de la entidad estatal contratante para liquidar el contrato unilateralmente y, para el contratista, la imposibilidad de obtenerla en sede judicial o de común acuerdo y, por lo mismo, en tal supuesto, no es jurídicamente viable extender, unilateralmente o por mutuo acuerdo con el contratista, "un documento de balance final o estado de cuenta para extinguir definitivamente la relación contractual", dado que el término de caducidad es perentorio e improrrogable y porque ello equivaldría a revivir, convencionalmente, los términos de caducidad de la acción que, como es sabido, son indisponibles."

En consecuencia, la Oficina de Control Interno de Gestión considera que el cambio de acción de mejora es pertinente y coherente por que elimina la causa que dio origen al hallazgo y por tal razón procederá a realizar el cambio en el Plan de Mejora de la entidad; Así mismo la oficina de control interno considera que para dar cumplimiento a dicha acción de mejora se requiere de un plazo razonable y coherente por lo tanto se concede hasta el 30 de Abril de 2023 para el cumplimiento de dicha acción, Es importante precisar que aunque Empresas Publicas del Quindío S.A E.S.P no cuenta con la competencia para liquidar los convenios de la referencia, se realizaran las acciones necesarias en cuanto al proceso de depuración de las cuentas bancarias de los convenios interadministrativos celebrados por la entidad, así como realizar los respectivos cierres financieros que permitan reflejar la situación financiera de los bilaterales y si es del caso la devolución de los saldos, lo cual conlleva a eliminar la causa que dio origen a la observación administrativa "LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS".

Anexo plan de mejoramiento contenido en seis (6) Folios con la respectiva modificación en la acción de mejora No. 7 liquidación de convenios producto de la Auditoria MA 027 de 2021 en formato PDF y Excel.

Se suscribe, con respeto,

ALBA LUCIA RODRIGUEZ SIERRA
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Proyecto y elaboro: Daniel Pulcicio Gómez- abogado contratista
Reviso: Alba Lucia Rodríguez Sierra -jefe Control interno de Gestion

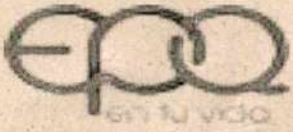
ENTIDAD	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO SA ESP	MUNICIPIO	ARRERIA	VIGENCIA	2017-2020	5.0	0.00			
No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha inicio de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Responsable cargo	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	OBSERVACIÓN REALIZADA POR CONTROL INTERNO EN EVALUACION AL PLAN DE MEJORAMIENTO
No.1	Hallazgo Administrativo No. 01. Bajo nivel de avances en los Planes de Mantenimiento y Manejo de Vertimientos - PGMV, de los municipios bajo la administración del servicio de alcantarillado por parte de Empresas Públicas del Quindío E. P. Q. S.A. E. S. P.	1. Gestionar recursos para complementar las inversiones con las alcaldías, CRD, PDA, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y otros.	Un proyecto de descontaminación financiado y un proyecto de descontaminación radicado para la Municipalidad Venecia y Manzanera sin mecanismos de financiación.	1/10/2021	1/10/2022	Comité de gerencia	A	50%		Se realizó seguimiento a través del acta 001 del 2022 el cual se anexa
No.2	Hallazgo Administrativo No. 02 - Procedimientos para el seguimiento a reuniones, comités, industriales y oficinas de la red de alcantarillado de Empresas Públicas del Quindío.	Implementación y ejecución del procedimiento para el seguimiento a usuarios especiales de alcantarillado.	Actualizar el procedimiento de usuarios especiales	7/10/2021	10/4/2022	Supervención de servicios públicos - Fernando Andrés Salazar Gomez	A	80%		Se realizó seguimiento a través del acta 001 del 2022 el cual se anexa
No.3	Hallazgo Administrativo No. 03 Con presencia incidencias Fecol y Disciplinaria Costos de ejecución de obra sin justificación técnica apropiada en el contrato No. 033 de 2019 de E.P.Q., para la Optimización de redes de alcantarillado en diferentes puntos del Municipio de Montenegro - Quindío.	Brindar al personal tecnico que ejecuta trabajos de supervisión especializaciones continuas.	Personal capacitado	1/10/2021	10/4/2022	Supervisores y líderes de oficina	A	50%		Se realizó seguimiento a través del acta 001 del 2022 el cual se anexa
No.1	Observación Administrativa No. 01. Equipos básicos de medición como herramientas para la estabilización en las Plantas de Tratamiento - PTAP.	En el momento en que se presentan situaciones en obra contratada que requieren recursos económicos adicionales, se realiza en el marco de un comité de obra arrojado con invitación a los subyacentes de planeación, la subyacentes de servicios públicos, la secretaría general, el contratista y el supervisor para tomar las decisiones pertinentes en la que se refiere a necesidades de estudios técnicos y financieros, para recomendar.	El 100% de las acciones a los recursos económicos de los contratos de obra serán recibidos y aprobados por el comité de obra ampliado.	1/10/2021	10/4/2022	Supervisor de obra	A	50%		Se realizó seguimiento a través del acta 001 del 2022 el cual se anexa
No.1	Condición: Se encuentran en malas condiciones técnicas, realizadas a las Plantas de Tratamiento de agua potable de la empresa E.P.Q. S.A. E.S.P., requiriendo para evitar los daños de las condiciones técnicas del agua potable, el seguimiento a las estructuras de tratamiento, bases como cadáver, turbidez, PH, potencial de hidrogeno, pH, entre otros. Ver hallazgo completo.	Programa de mantenimiento de equipos preventivos y correctivos y correctivos con implementación de necesidades y soluciones de mantenimiento de instalaciones y edificios de planta de tratamiento de agua potable dentro del presupuesto de gastos en la vigencia 2022 y con el apoyo de los recursos de inversión por mala conservación y falta de mantenimiento y conectivo de los equipos de laboratorio de las plantas, y la adquisición de equipos nuevos con programas de capacitación a los operadores en las ciudades requeridos para la manipulación de los equipos.	Reducción de desgaste en equipos en las PTAP por mala conservación y falta de mantenimiento.	1 febrero de 2022	31 diciembre de 2022	Fernando Andrés Salazar Gomez - Subgerente de Servicios Públicos				El plan de mejoramiento producto de la auditoría MA-027-2021 se suscribió el 7 de enero de 2022 por lo tanto se encuentra en ejecución.

ACCIONES DE MEJORA PRODUCTO DE AUDITORIA MA-027-2021

No.2	<p>Observación Administrativa No. 02. Estado actual del Laboratorio Central en comparación con el estado general de las Plantas de Tratamiento - PTAP.</p> <p>Condición: La empresa E.P.Q. S.A. E.S.P., cuenta con un Laboratorio Central ubicado en el municipio de La Tebaida, dotado con equipos de alta tecnología e infraestructura adecuada para monitorear la Calidad del agua producida en los 9 municipios. Debido a que en las Plantas de Tratamiento (que son los lugares donde se genera el Proceso de Producción en el mismo), se tienen características así como: alto desgaste en algunas de ellas, grandes volúmenes de agua que se desaguan en algunas, ya que se fortalece intensamente el control de calidad del producto final, pero se asignan pocos recursos para seguir las mediciones en el proceso de la producción directa de la planta prima de la empresa, ver informe completo en carta de observaciones.</p>	<p>Programa de mantenimiento en las plantas de Tratamiento de agua potable PTAP, con el fin de cubrir las necesidades de las plantas e intervenir.</p>	60% del total de las plantas	28 enero de 2022	31 de Diciembre de 2022	<p>Ferrnando Salazar Subgerente de Servicios públicos</p> <p>Andrés Garmez</p>		<p>El plan de mejoramiento producido de la auditoría MA-027-2021 se suscribió el 7 de enero de 2022 por lo tanto se encuentra En ejecución</p>
No.3	<p>Observación Administrativa No. 01. Riesgo por Vigilancia discontinua de los procesos realizados en las Plantas de Tratamiento de agua Potable - PTAP</p> <p>Condición:</p> <p>La empresa E.P.Q. S.A. E.S.P. tiene asignados operarios en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable - PTAP quienes cumplen con las actividades de monitoreo de los procesos de producción que se realizan en los sitios de las plantas, 3 personas que se alternan los días de la semana, las semanas correspondientes y cubren los días de la semana, las semanas correspondientes. Por lo tanto, cuando se realizan sus funciones de operarios en la aplicación de los procesos de tratamiento, almacenamiento y producción de agua potable, ya informe completo en la carta de observaciones.</p>	<p>Asignar los gestiones, pedimentos, para la contratación de un bocomero, que realice los trabajos de limpieza en las bocanomas, con el fin de que no se desclacen los operarios de las plantas.</p>	<p>Realizar el riesgo de dejar las plantas sin vigilancia</p>	15 enero de 2022	31 de Diciembre de 2022	<p>Fernando Salazar Subgerente de Servicios públicos</p>		<p>El plan de mejoramiento producido de la auditoría MA-027-2021, se suscribió el 7 de enero de 2022 por lo tanto se encuentra En ejecución</p>
No. 4	<p>Observación Administrativa No. 4. Micro medición Municipio de Pijao.</p> <p>Condición:</p> <p>Con Resolución Registrada CRA No. 825 de 2017 y 844 de 2018, se actualizó el regimén tarifario vigente que venía aplicando E.P.Q. S.A. E.S.P. mediante resoluciones del orden nacional aplicadas y adaptadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 014 de 2018, con el cual se ajustaron los nuevos modelos de cobros y tarifas del marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para las áreas de prestación de los nuevos Municipios, suscripciones de E.P.Q. en el Departamento del Quindío, ver informe completo en la carta de observaciones.</p>	<p>Cumplimiento del acuerdo 003 de septiembre 6 de 2021 por medio del cual se aplica el estudio de costos y tarifas basados en la metodología tarifaria definida en la resolución 825 de 2017 y 844 de 2018 para los servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Pijao y cumplimiento de la resolución 825 de 2017 de la CRA.</p>	100% de la aplicación tarifaria	7 enero de 2022	Permanente	<p>Daniely Toro Jimenez Subgerente de Servicios Públicos y Mantenimiento Institucional</p> <p>Harold Benigno Lopez Subgerente de Comercialización de Servicios y atención al cliente</p>		<p>El plan de mejoramiento producido de la auditoría MA-027-2021 se suscribió el 7 de enero de 2022 por lo tanto se encuentra En ejecución</p>

<p>No.5</p>	<p>Observación Administrativa No. 5. Cobro coactivo sector oficial. Condición:</p> <p>Una vez realizada trazabilidad a la cartera del sector oficial reportada por E.P.G. a diciembre 31 de 2020, en el módulo de liquidación, aplicada a la comisión de auditoría, se evidencia que los municipios de Cruzota, Génova, La Trinitaria, Montenegro y Quirimaya y el Concejante de Pueblo Tapan, reconocidos en la tabla siguiente, se encuentran en mora para el pago del servicio facturado por la empresa, en la cual se registran saldos importantes, cuya morosidad es superior a 360 días.</p>	<p>Realizar cobros preventivos y cobros persuasivos. Vincularse y el acercamiento con las administraciones municipales con sus respectivos pactos, en caso de no haberse logrado se procede a iniciar el proceso de cobro coactivo por parte de la Secretaría General.</p>	<p>Adaptar las gestiones propias de la empresa para realizar el cobro coactivo del 100% de los saldos del sector oficial reportados por EPG.</p>	<p>7 enero de 2022</p>	<p>31 de julio de 2022</p>	<p>Jhon Harold Restrepo Lopez Subgerente de Comercialización de Servicios - Jhon Alexander Morales Avendaño Jefe Secretario General</p>	<p>El plan de mejoramiento producido de la auditoría MA 027-2021 se suscribió el 7 de enero de 2022 por lo tanto se encuentra En ejecución.</p>
<p>No.6</p>	<p>Observación Administrativa No. 6. Con preurta Inadherencia Fiscal y Disciplinaria. Sanción Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Condición: Mediante Resolución No. 2020M410001655 del 27 de enero de 2020 la SSPD impuso sanción pecuniaria a EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P., por un valor de NOVENA Y OCHO MILONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$98.545.614) equivalentes a CINCO DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. El procedimiento, tras haberse demostrado que E.P.Q. violó el régimen de los servicios públicos domiciliarios al incurrir en la OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DEFINIDA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUERDO Y ALCANTARILLADO EN LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014, MODIFICADA, ADICIONADA Y ACUMULADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015.</p>	<p>Aplicar la metodología tarifaria definida por la CRA para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, previa adopción por parte de la entidad tarifaria que para el caso puntual corresponde a la junta directiva de la empresa.</p>	<p>Aplicación del 100% del Modelo Tarifario establecido por la CRA y adoptado por la Junta Directiva de EPQ.</p>	<p>7 enero de 2022</p>	<p>permanentemente</p>	<p>Dannely Tana Jimenez Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional - Jhon Harold Restrepo Lopez Subgerente de Comercialización de Servicios y atención al cliente</p>	<p>El plan de mejoramiento producido de la auditoría MA 027-2021 se suscribió el 7 de enero de 2022 por lo tanto se encuentra En ejecución.</p>
<p>No.7</p>	<p>Observación Administrativa No.7. Liquidación de convenios. Condición: Una vez realizada trazabilidad financiera a las cuentas bancarias de la entidad, se evidencia que el Balance de Puntos registra la subcuenta 1132 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, con saldo a diciembre 31 de 2020 por \$411.894.485, originado en su gran mayoría de saldos de convenios de ayudas anteriores, sin liquidar. Dichos saldos deben ser devueltos a las entidades origen de los mismos, al 31 de octubre, en el caso, a 31 de 12 de 2020, aun registradas esas sub cuentas saldos de los años 2012, 2014, 2015, cuyos valores son mínimos en algunos casos. Y en otros casos, valores de igual forma registra convenios a nombre de ESMAQUÍ, persona jurídica anterior ver ítem de convenio a nombre de observaciones.</p>	<p>Ajustar en el proceso de disposición de las cuentas bancarias el producto de las operaciones de las cuentas independientes, creadas por las Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., realizando los respectivos cerramientos por la subgerencia financiera de las plantillas y proceder a la extinción financiera de los saldos a los asociados.</p>	<p>Liquidar el cliente financiero.</p>	<p>20 de Enero de 2022</p>	<p>30 de Abril de 2023</p>	<p>Supervisores de los convenios</p>	<p>El plan de mejoramiento producido de la auditoría MA 027-2021 se suscribió el 7 de enero de 2022 por lo tanto se encuentra En ejecución.</p>

Número consecutivo del hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha inicio de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Responsable cargo	ESTADO DE LA ACCIÓN (Comenzado/ Avanzado)	CUMPLIMIENTO	EFECTIVIDAD	OBSERVACIÓN REALIZADA POR CONTROL INTERNO EN EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO
No. 8	<p>Observación Administrativa No. 8. Actualización del Sistema de Gestión de la Calidad N.T.C.G. P100002015 Y M.A.P.G.</p> <p>Condición: Una vez revisado por trazabilidad financiera, el proceso de facturación, en lo que corresponde a sus actividades, buses u operaciones que componen EL SER (lo que se hace en la ejecución de las funciones del cargo) con respecto AL DEBER SER (lo que la ley le permite hacer, con sujeción a ella) del manual de procesos y procedimientos, se evidenció que este último no corresponde con la realidad del proceso de apoyo transversal para la Empresa E.P.C.</p> <p>Lo anterior, toda vez que, al confrontarse la información contenida en el manual de funciones, se logra determinar que no son correspondientes las actividades con los criterios de ley, ya que no están vigentes frente a la nueva estructura derivada de la reestructuración administrativa ejecutada por E.P.C. en el 2020; así mismo la asignación de las tareas con sus responsables no son concordantes</p>	<p>Actualización de los manuales de procesos y procedimientos con los criterios legales y la modernización de funciones</p>	<p>Manual de procesos y procedimientos actualizados</p>	<p>7 enero de 2022</p>	<p>7 Julio de 2022</p>	<p>Fernando Andrés Salazar Sánchez de Servicios Jurídicos (S.J.) Jefe de Planeación y Mejoramiento Institucional Hernán Rangel López de comercialización de Servicios y atención al cliente-Lina Gomez Siqueiros Administrativa y financiera - Jhon Alexander Morales Aguas Jefe Secretaría General</p>				<p>El plan de mejoramiento producto de la auditoría MA-027-2021 se suscribió el 7 de enero de 2022 por lo tanto se encuentra en ejecución</p>
ACCIONES DE MEJORA REPROGRAMADA PRODUCTO DE AUDITORIA MA-016-2020										
1	<p>Hallazgo No. 21 Faltan de tratamientos de aguas residuales tanto la planta de tratamiento de Montenegro en el desarrollo de la evaluación del PSMV, en donde se hizo la resolución 850 de 2020 emitida por el CRO, en donde se ordena la implementación de la planta de tratamiento de aguas residuales a la planta de tratamiento de Bantío. La tabla de obligaciones, está mal diseñada en el momento de formularla, por tanto la planta de tratamiento de aguas residuales no existe durante la vigencia de la propuesta para la optimización. La única Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que ha sido operada por EPO S.A ESP. Actualmente la opera el municipio de Montenegro. Ver hallazgo completo en informe final</p>	<p>Acción correctiva. Realizar acompañamiento técnico a la alcaldía de Montenegro y el seguimiento de las acciones programadas</p>	<p>Realizar todas las acciones programadas</p>	<p>1/02/2022</p>	<p>31/12/2022</p>	<p>Fernando Andrés Salazar Subgerente de servicios públicos</p>	<p>ESTADO DE LA ACCIÓN (Comenzado/ Avanzado)</p>			<p>En ejecución</p>



Contáctenos EPQ <contactenos@epq.góv.co>

Cambio acción de mejora

Contáctenos EPQ <contactenos@epq.gov.co>

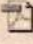
21 de julio de 2022, 08:27

Para: contactenos@contraloriaquindio.gov.co, controlinterno@esaquin.gov.co, Control Interno de Gestión <controlinternodegestion@epq.gov.co>

Buenos días.

Envío adjunto oficio radicado en ventanilla única de EPQ # 2533 del 21 de julio de 2022.

Cambio Acción de Mejora.

 RADICADO 2533.pdf
2283K